

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2383

Impreso el día 29 de septiembre de 2015
Término del artículo 113: 8 de octubre de 2015

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE CULTURA

SUMARIO: **Feriado** nacional y día no laborable en todo el territorio nacional el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del general don Martín Miguel de Güemes. Incorporación en el calendario de feriados nacionales.

1. **Vilariño, Biella Calvet y Durand Cornejo.** (4.031-D.-2014.)
2. **Kosiner y Canela.** (4.742-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley del señor diputado Kosiner y de la señora diputada Canela sobre feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del general don Martín Miguel de Güemes, y el proyecto de ley de los señores diputados Vilariño, Biella Calvet y Durand Cornejo, sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el decreto 1.584/2010 e incorpórase como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del general don Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos pertinentes, desarrollará acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional don Martín Miguel de Güemes y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2015.

Anabel Fernández Sagasti. – Nanci M. A. Parrilli. – Alicia M. Comelli. – Liliana A. Mazure. – Carlos G. Donkin. – Mirta A. Pastoriza. – José M. Díaz Bancalari. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Ivana M. Bianchi. – María del Carmen Bianchi. – Sandra D. Castro. – Diana B. Conti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Pablo S. López. – Juan F. Marcópulos. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Eduardo Santín. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – María I. Villar Molina.

En disidencia:

Fabián D. Rogel. – Ricardo A. Spinozzi. – Luis A. Petri. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley del señor diputado Kosiner y de la señora diputada Canela sobre feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del general don Martín Miguel de Güemes, y el proyecto de ley de los señores dipu-

O. D. 2383 Diputados - NC

2

O.D. N° 2.383

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

tados Vilariño, Biella Calvet y Durand Cornejo sobre el mismo tema, han estimado conveniente unificarlos en un solo dictamen y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Anabel Fernández Sagasti

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 21.329 e incorpórase como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del General don Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos pertinentes, desarrollará acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional don Martín Miguel de Güemes y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Pablo F. J. Kosiner. – Susana M. Canela.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase el día 8 de febrero, aniversario del nacimiento del general Martín Miguel de Güemes, declarado “Héroe Nacional” por ley nacional 26.125, entre los feriados nacionales previsto por la ley nacional 21.329 y su modificatoria y dentro de las excepciones que establece el artículo 3° de la ley nacional 23.555 y su modificatoria.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Vilariño. – Bernardo J. Biella Calvet.
– Guillermo Durand Cornejo.*